

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Corrección de errores al Decreto 74/1990 de 12 de Julio, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a los funcionarios y al personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.A.112

Advertido error por omisión de la parte final del texto del Decreto, debe subsanarse el mismo, en el sentido de incluir al final del texto, y dentro de la Disposición Final Segunda, los siguientes párrafos:

No obstante lo anterior, se establece su aplicación económica con efectos de 1 de Enero de 1990 para los puestos base y de estructura ocupados, quedando exenta en todo caso la cuantía que hubieran percibido en concepto de pluses y otros complementos no fijos que se hubiesen integrado en el mismo.

A los efectos previstos en esta Disposición, y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo entre la Administración Pública del Gobierno de La Rioja y las Centrales Sindicales sobre la relación de puestos de trabajo, los puestos base de diversas plazas y colectivos, quedarán según se relaciona:

Denominación	Nivel	C.Específico
Arquitecto	22	468.520
Ing. Caminos, C. y P.	22	551.200
Ing. Industrial	22	468.520
Ing. Montes	22	551.200
Médico Especialista	24	551.200
Médico General	22	468.520

Ing. Agrónomo	22	468.520
Físico Nuclear	24	551.200
Profesor Especial Conservatorio Técnico A.G.	23	
Ing. Técnico Obras Públicas	20	385.840
Ing. Técnico Agrícola	20	303.160
Arquitecto Técnico	20	303.160
Ing. Técnico Industrial	20	303.160
Ing. Forestal	20	385.840
Agente Economía Doméstica	20	303.160
Profesor Auxiliar Conservatorio Gestión A.G.	20	
A.T.S.	20	105.324
Asistente Social	20	105.324
Ayudante Archivo y Biblioteca	18	175.000
Funcionario Habilitación Nac.	16	300.000
Delineante	18	165.360
Auxiliar Técnico	18	165.360
Telefonista	10	100.000

Advertidos errores de transcripción, debe subsanarse los siguientes:

— En la relación de puestos de trabajo de funcionarios dentro de la Dirección General de Investigación y Asistencia Agraria (Consejería de Agricultura y Alimentación), en todos los puestos de trabajo en que figura C.E. de 303.120, debe decir 303.160.

— En el Anexo II, donde dice subalternos, debe decir subalternos y operarios.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Resolución por la que se convoca concurso de traslados para plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios) II.B.205

Vacantes en la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social y en la de Agricultura y Alimentación plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo punto 2 del Decreto 7/89, de 24 de Febrero, esta Consejería de Administraciones Públicas.

RESUELVE: Convocar concurso de traslados en las condiciones y para las plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios), conforme a las siguientes:

BASES

Primera.— Número y características de las plazas.

1.1.— Se convocan las plazas vacantes que se relacionan en el Anexo I a esta Resolución, pudiendo solicitarse parte de ellas o la totalidad, así como las que pudieran resultar como consecuencia de las adjudicaciones que se produzcan, siempre que los concursantes reúnan los requisitos establecidos para ello. En caso de que el solicitante opte a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos, deberá hacer constar con claridad en su solicitud el orden de preferencia para la adjudicación de aquéllos.

1.2.— Las plazas que se convocan en resultas, únicamente podrán ser adjudicadas en el caso de que su titular, que la desempeña con carácter definitivo, obtenga otra plaza en el concurso; en consecuencia, si el citado titular no participa en el concurso o si participando no obtiene plaza en el mismo, se entenderá que la citada plaza no ha sido convocada.

Segunda.— Requisitos que han de reunir los solicitantes.

2.1.— Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado para la presentación de instancias:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinarios).

b) Encontrarse como tal funcionario en cualesquiera de las situaciones administrativas. Los que no se encuentren en servicio activo o no tengan reservada plaza y destino, deberán reunir los requisitos necesarios para su reingreso en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

No podrán participar en este concurso los funcionarios que hayan tomado posesión en el último destino obtenido en concurso, sin haber transcurrido dos años desde la misma, salvo lo previsto en el Decreto 31/1989, de 3 de Junio.

Tercera.— Concursantes forzosos.

3.1.— Tendrán obligación de participar en todos los concursos que se convoquen, debiendo solicitar todas las vacantes convocadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, los funcionarios que se encuentren en las siguientes situaciones, en plazas o puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

a) Los excedentes forzosos.

b) Los reingresados al servicio activo procedentes de las situaciones en las que no exista reserva de plaza y destino.

c) Los que se encuentren en situación de adscripción provisional y no tengan otra plaza con destino definitivo.

d) Los que se encuentren en situación de servicios especiales y no tengan plaza en destino definitivo.

e) Los funcionarios cuyo puesto de trabajo haya sido suprimido de las Relaciones de Puestos de Trabajo, siempre que figuraran adscritos al mismo con carácter definitivo.

3.2.— Los obligados a concursar de los apartados b), c), d) y e) del punto 3.1. que incumplan la obligación, o que concursando no obtuviesen ninguna de las plazas solicitadas, quedarán a disposición del Consejero de Administraciones Públicas, que les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su Cuerpo o Escala. Los excedentes forzosos que incumplan la obligación de concursar pasarán necesariamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Cuarta.— Adjudicación de puestos de trabajo.

4.1.— Las plazas serán adjudicadas según el orden de prelación determinado por la suma de la puntuación obtenida en el baremo de méritos generales del Anexo II y, en su caso, del baremo de méritos adicionales que se establece en el Anexo III de la convocatoria, siempre que los concursantes reúnan los requisitos exigidos para su desempeño.

4.2.— En caso de igualdad en la puntuación total, se resolverá a favor del solicitante que mayor antigüedad tuviera como Veterinario de Salud Pública. En caso de persistir el empate se dirimirá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el baremo de méritos generales para la plaza en cuestión, tomando en consideración el mismo orden de apartados con que figura dicho baremo, y si la misma se mantiene decidirá la anterior fecha de ingreso en el Cuerpo. En caso de funcionarios ingresados en la misma fecha, tendrá preferencia el de mayor edad.

4.3.— Estos méritos deberán ser acreditados sólo y exclusivamente en